



Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las premisas fundamentales del Gobierno del Estado es vigilar y estimular el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla es la Dependencia encargada de formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo, entre otras atribuciones encomendadas, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que en la dinámica actual de la Administración Pública es necesario agilizar los procesos para llevar a cabo las acciones del ámbito de competencia de esta Secretaría, por lo que se estima pertinente establecer un mecanismo que permita garantizar que dichos procesos se realicen de forma ágil y eficiente, a fin de acelerar de manera considerable los procesos referidos.

Que en ese tenor resulta viable delegar facultades a la persona titular de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Rural, para llevar a cabo el seguimiento y supervisión para el ejercicio de los recursos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 6 fracción IV, 11 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y demás disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CIERRE FINIQUITO DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO”, COMPONENTE IV. IMPULSO DEL SECTOR PECUARIO, APÍCOLA Y ACUÍCOLA POBLANO; A FIN DE QUE SE CUMPLA CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a la persona Titular de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, para el seguimiento, supervisión y cierre finiquito del Programa “Recuperación del Campo Poblano”, Componente IV. Impulso del Sector Pecuario, Apícola y Acuícola Poblano, a fin de que se cumpla con el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la suscrita.





Secretaría de Desarrollo Rural

Gobierno de Puebla

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que en el ejercicio de las facultades conferidas, proceda a realizar conforme a derecho las acciones correspondientes y, en su caso, se coordine con las Unidades Administrativas competentes para tales efectos, así como para que informen periódicamente a la suscrita de aquellas acciones ejecutadas y de los asuntos que se hayan formalizado derivado del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta en tanto no sea revocado o sustituido.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, el primero de marzo de dos mil veintidós.

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ